

ESTADO No. 0062

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 30 de diciembre de 2020**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19465	ASOCACION DE MINEROS MINA CANGREJO	29-12-2020	662	<p>SUSPENDER los términos del trámite de acogimiento de DERECHO DE PREFERENCIA para suscribir Contrato de Concesión Minera de la Licencia de Explotación de la referencia, hasta tanto permanezca vigente la resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 01628 de fecha 13 de julio de 2015, prorrogada a través de las resoluciones No.1433 de 2017, la No.1310 de 2018 y No.0960 de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos <b>PARCAR No. 0307</b> del 1 de julio de 2020 y el <b>PARCAR No. 0456</b> del 22 de diciembre de 2020.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
2.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20149	ASOCACION DE MINEROS MINA LOS VIEJITOS	29-12-2020	663	<p>SUSPENDER los términos del trámite de acogimiento de DERECHO DE PREFERENCIA para suscribir Contrato de Concesión Minera de la Licencia de Explotación de la referencia, hasta tanto permanezca vigente la resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 01628 de fecha 13 de julio de 2015, prorrogada a través de las resoluciones No.1433 de 2017, la No.1310 de 2018 y No.0960 de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>

						<p>Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARCAR No. 0337 del 3 de julio de 2020 y PARCAR No. 0455 del 22 de diciembre de 2020.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0057	MINA ORO LA CABAÑA S.A.S	29-12-2020	664	<p>Aprobar el Formato Básico Minero semestral y anual de 2017 y 2019, lo anterior según recomendación del <b>Concepto Técnico PARCAR No. 0468</b> del 23 de diciembre de 2020.</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2018, lo anterior según recomendación del <b>Concepto Técnico PARCAR No. 0468</b> del 23 de diciembre de 2020.</p> <p>No Aprobar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente del primero (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto trimestre de 2017 y 2019 así mismo del cuarto trimestre de 2018, lo anterior según recomendación del <b>Concepto Técnico PARCAR No. 0468</b> del 23 de diciembre de 2020.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los soportes de pago de los formularios de declaración de regalías del primero (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto trimestre de 2017 y 2019 así mismo del cuarto (IV) trimestre de 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la póliza minero ambiental que ampara el contrato de concesión. Para lo cual se otorga el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 0468 del 23 de diciembre de 2020.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
4.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19503	COMPAÑÍA MINERA FORTALEZA	29-12-2020	665	<p><b>INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p><b>INFORMAR</b> que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>INFORMAR</b> que mediante Auto No. 819 del 26 de diciembre del 2019, le fueron realizados requerimientos a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 471 del 24 de diciembre de 2020.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21087	CANTERAS MUNÁRRIZ S.A.S.	29-12-2020	666	<p><b>REQUERIR.</b> Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del S.I minero los Formato Básico Minero-FBM semestral y anual 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 465 de fecha 23 de diciembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p>



					<p><b>REQUERIR.</b> Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental por un valor de \$203.129.859,04, dado que desde el 25 de octubre de 2020 el título se encuentra desamparado, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 465 de fecha 23 de diciembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza, gravas y recebo, y sus respetivos soportes de pagos, correspondientes a los trimestres III y IV del año 2018, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 465 de fecha 23 de diciembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza, gravas y recebo, y sus respetivos soportes de pagos, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2019, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 465 de fecha 23 de diciembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza, gravas y recebo, y sus respetivos soportes de pagos correspondientes a los trimestres I, II, III del año 2020, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 465 de fecha 23 de diciembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión No.19846 que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 05 de junio de 2019, con número de solicitud FBM2019060536810, queda sujeta a ser evaluado cuando presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 27 de agosto de 2019, con número de solicitud FBM2019082744703, queda sujeta a ser evaluado cuando presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2019.</p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 465 del 23 de diciembre de 2020.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PLF-15591	JAIME ANTONIO CRISTANCHO VILARO – JAAN CONSTRUCCIONES	29-12-2020	667	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>El pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$676.295, por recomendación del Concepto Económico No GRCE 01335- 2020 del 13 de mayo de 2020.</i></li> <li><i>El pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$716.872 por recomendación del Concepto Económico No GRCE 01335- 2020 del 13 de mayo de 2020.</i></li> </ol> <p>Informar al titular minero que la garantía allegada se encuentra en estos momentos siendo evaluada por el área técnica del Punto de Atención Regional Cartagena, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.</p>

						<p>Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Económico No GRCE 01335- 2020 del 13 de mayo de 2020.</b></p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-4	FEDEAGROMISBOL	29-12-2020	668	<p><b>NO APROBAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-20, por recomendación del <b>Concepto Técnico GSC-ZN- 000068 del 24 de diciembre de 2020,</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La póliza N° 75-43101003827, expedida por Seguros del estado S.A; con vigencia desde el 09 de junio de 2020 hasta el 09 de junio de 2021, y una suma asegurada por \$10.000.000, se recomienda No aprobar, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.2 del presente Concepto técnico.</i></li> </ul> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-20, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para en un término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La corrección de la póliza N° 75-43101003827, expedida por Seguros del estado S.A; con vigencia desde el 09 de junio de 2020 hasta el 09 de junio de 2021, y una suma asegurada por \$10.000.000, de conformidad con lo establecido en el <b>Concepto Técnico GSC-ZN- 000068 del 24 de diciembre de 2020.</b></i></li> <li>• <i>Especifique y/o allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2011, incluyendo dentro del mismo la declaración para los meses de abril, mayo y junio para los minerales de oro y plata, junto con sus respectivos pagos, incluyendo sus intereses, si a ello hubiere lugar.</i></li> <li>• <i>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2011, incluyendo dentro del mismo la declaración para los meses de julio, agosto y septiembre para los minerales de oro y plata, junto con sus respectivos pagos, incluyendo sus intereses, si a ello hubiere lugar.</i></li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2011, incluyendo dentro del mismo la declaración para los meses de octubre, noviembre y diciembre para los minerales de oro y plata, junto con sus respectivos pagos, incluyendo sus intereses, si a ello hubiere lugar.</i></li> <li>• <i>Para que aclare, de forma detallada y específica, la información allegada para la anualidad de 2011 relacionada para el II, III y IV trimestre, así como determinar el destino específico, detallado y concreto, de los pagos realizados para los trimestres en mención de la anualidad correspondiente al 2011.</i></li> <li>• <i>Para que especifique y/o allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2012, incluyendo dentro del mismo la declaración para los meses de enero, febrero y marzo para los minerales de oro y plata, junto con sus respectivos pagos, incluyendo sus intereses, si a ello hubiere lugar.</i></li> <li>• <i>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2012, incluyendo dentro del mismo la declaración para los meses de abril, mayo y junio para los minerales de oro y plata, junto con sus respectivos pagos, incluyendo sus intereses, si a ello hubiere lugar.</i></li> <li>• <i>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2012, incluyendo dentro del mismo la declaración para los meses de julio, agosto y septiembre para los minerales de oro y plata, junto con sus respectivos pagos, incluyendo sus intereses, si a ello hubiere lugar.</i></li> <li>• <i>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2012, incluyendo dentro del mismo la declaración para los meses de octubre, noviembre y diciembre para los minerales de oro y plata, junto con sus respectivos pagos, incluyendo sus intereses, si a ello hubiere lugar.</i></li> <li>• <i>Para que aclare, de forma detallada y específica, la información allegada para la anualidad de 2012 relacionada para el I, II, III y IV trimestre, así como determinar el destino específico, detallado y concreto, de los pagos realizados para los trimestres en mención de la anualidad correspondiente al 2012.</i></li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Para que especifique y/o allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2013, incluyendo dentro del mismo la declaración para los meses de enero, febrero y marzo para los minerales de oro y plata, junto con sus respectivos pagos, incluyendo sus intereses, si a ello hubiere lugar.</i></li> <li>• <i>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2013, incluyendo dentro del mismo la declaración para los meses de abril, mayo y junio para los minerales de oro y plata, junto con sus respectivos pagos, incluyendo sus intereses, si a ello hubiere lugar.</i></li> <li>• <i>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2013, incluyendo dentro del mismo la declaración para los meses de julio, agosto y septiembre para los minerales de oro y plata, junto con sus respectivos pagos, incluyendo sus intereses, si a ello hubiere lugar.</i></li> <li>• <i>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, incluyendo dentro del mismo la declaración para los meses de octubre, noviembre y diciembre para los minerales de oro y plata, junto con sus respectivos pagos, incluyendo sus intereses, si a ello hubiere lugar.</i></li> <li>• <i>Para que aclare, de forma detallada y específica, la información allegada para la anualidad de 2013 relacionada para el I, II, III y IV trimestre, así como determinar el destino específico, detallado y concreto, de los pagos realizados para los trimestres en mención de la anualidad correspondiente al 2013.</i></li> <li>• <i>Para que especifique y/o allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2014, incluyendo dentro del mismo la declaración para los meses de enero, febrero y marzo para los minerales de oro y plata, junto con sus respectivos pagos, incluyendo sus intereses, si a ello hubiere lugar.</i></li> <li>• <i>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2014, incluyendo dentro del mismo la declaración para los meses de abril, mayo y</i></li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><i>junio para los minerales de oro y plata, junto con sus respectivos pagos, incluyendo sus intereses, si a ello hubiere lugar.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>EL formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2014, incluyendo dentro del mismo la declaración para los meses de julio, agosto y septiembre para los minerales de oro y plata, junto con sus respectivos pagos, incluyendo sus intereses, si a ello hubiere lugar.</i></li> <li><i>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2014, incluyendo dentro del mismo la declaración para los meses de octubre, noviembre y diciembre para los minerales de oro y plata, junto con sus respectivos pagos, incluyendo sus intereses, si a ello hubiere lugar.</i></li> <li><i>Para que aclare, de forma detallada y específica, la información allegada para la anualidad de 2014 relacionada para el I, II, III y IV trimestre, así como determinar el destino específico, detallado y concreto, de los pagos realizados para los trimestres en mención de la anualidad correspondiente al 2014.</i></li> <li><i>Para que especifique y/o allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2018, incluyendo dentro del mismo la declaración para los meses de abril, mayo y junio para los minerales de oro y plata, junto con sus respectivos pagos, incluyendo sus intereses, si a ello hubiere lugar.</i></li> <li><i>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2018, incluyendo dentro del mismo la declaración para los meses de julio, agosto y septiembre para los minerales de oro y plata, junto con sus respectivos pagos, incluyendo sus intereses, si a ello hubiere lugar.</i></li> <li><i>Para que aclare, de forma detallada y específica, la información allegada para la anualidad de 2018 relacionada para el II y III trimestre, así como determinar el destino específico, detallado y concreto, de los pagos realizados para los trimestres en mención de la anualidad correspondiente al 2018.</i></li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

- *Para que especifique y/o allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2019, incluyendo dentro del mismo la declaración para los meses de enero, febrero y marzo para los minerales de oro y plata, junto con sus respectivos pagos, incluyendo sus intereses, si a ello hubiere lugar.*
- *El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2019, incluyendo dentro del mismo la declaración para los meses de abril, mayo y junio para los minerales de oro y plata, junto con sus respectivos pagos, incluyendo sus intereses, si a ello hubiere lugar.*
- *El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2019, incluyendo dentro del mismo la declaración para los meses de julio, agosto y septiembre para los minerales de oro y plata, junto con sus respectivos pagos, incluyendo sus intereses, si a ello hubiere lugar.*
- *El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2019, incluyendo dentro del mismo la declaración para los meses de octubre, noviembre y diciembre para los minerales de oro y plata, junto con sus respectivos pagos, incluyendo sus intereses, si a ello hubiere lugar.*
- *Para que aclare, de forma detallada y específica, la información allegada para la anualidad de 2019 relacionada para el I, II, III y IV trimestre, así como determinar el destino específico, detallado y concreto, de los pagos realizados para los trimestres en mención de la anualidad correspondiente al 2019.*
- *Para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2020, incluyendo dentro del mismo la declaración para los meses de enero, febrero y marzo para los minerales de oro y plata, junto con sus respectivos pagos, incluyendo sus intereses, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.5 del presente concepto técnico.*
- *Aclare los pagos allegados por medio de radicados: N° 20169110602052 de 05 de mayo de 2016, el representante legal de la sociedad Titular allega los Formularios de regalías correspondientes a II, III y IV trimestre de 2011, I, II, III y IV de 2012, I, II, III de 2013 y I, II, III de 2014, junto con las*



*copias de documento de compra N° 81982-B, Documento de liquidación N° 92132-A, y copia de recibo de consignación N° 0177512 del Banco de Bogotá, por valor de \$1.488.006 pesos, con fecha de pago el 28 de noviembre de 2014, 20169110602052 de 05 de mayo de 2016, la sociedad Titular allega los Formularios de regalías correspondientes a II, III y IV trimestre de 2011 y I trimestre de 2012 respaldados en el documento anexo 76384A, II, III y IV trimestre de 2012, respaldado en el documento 118315, I, II, III y IV trimestre de 2013, respaldado en el documento 95449A y I, II, III y IV de 2014 respaldado en el documento 0177507 y el Formato Básico Minero correspondiente a semestral y anual 2011, 2012, 2013 y 2014, 20189110287462 de 20 de marzo de 2018, la apoderada de la Sociedad titular, allego el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a III y IV trimestre de 2011 y I y II trimestre de 2012, sin soportes de pago, con el fin de realiza la evaluación de esto periodos.*

- *ACLARE la presentación del Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2018, por medio de radicado N° 20179110678322 de 28 de julio de 2017.*
  - *ACLARE la presentación del Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2011 y I trimestre de 2012 con producción reportada en cero, y al mismo tiempo reporta regalías por 96 gramos de oro para el IV trimestre de 2011 y 85.21 gramos de oro para y 181.51 gramos de oro en el I trimestre de 2012. Asimismo, Aclare la presentación del Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2018 y I trimestre de 2020 con producción reportada en cero.*
1. **REQUERIR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión LSB-4, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para en un término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:
    - *el Formulario para declaración de producción y liquidación de regaláis correspondiente al I trimestre de 2018, y II y III trimestre de 2020, junto con el pago, más los intereses que se generen a la fecha del mismo si a ello hubiere lugar.*
    - *el Formato Básico Minero-FBM correspondiente al Anual 2010, 2016semestral y anual 2018 y 2019.*

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico GSC-ZN- 000068 del 24 de diciembre de 2020.</b></li> <li>2. <b>INFORMAR</b> a los titulares que está próximo a causarse la presentación del Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV trimestre de 2020 y Formato Básico Minero Anual 2020.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> a la Sociedad Titular que los Formatos Básicos Mineros- FBM, semestral y anual 2011, 2012, 2013 y 2014, allegados por medio de radicado N° 20169110602052 de 05 de mayo de 2016, serán evaluados con posterioridad, una vez la Sociedad titular allegue la corrección del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a estos periodos, de acuerdo a lo conceptuado en el numeral 2.5 del presente concepto técnico.</li> <li>4. <b>RECORDAR</b> a la Sociedad titular del Contrato de Concesión LSB-4, que está próximo a presentarse el Formato Básico Minero-FBM Anual 2020.</li> <li>5. <b>INFORMAR</b> a la Sociedad Titular que está próximo a causarse la presentación del Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV trimestre de 2020 y Formato Básico Minero Anual 2020</li> <li>6. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
8.	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	LSB-14	<b>FEDEAGROMISBOL</b>	29-12-2020	669	<p><b>NO APROBAR al Titular del Contrato de Concesión No LSB-14, por recomendación de Concepto Técnico GSC-ZN- 0066 del 21 de diciembre de 2020:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La Póliza N° 75-43101003828, expedida por la Compañía Seguros del estado S.A., con una vigencia desde el 09 de junio de 2020, hasta el 09 de junio de 2021, y una suma asegurada por valor de 10.000.000 pesos Mcte, teniendo en cuenta que No cumple con lo estipulado en la Cláusula Decima Segunda del Contrato suscrito entre las partes, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.2 del presente concepto técnico.</i></li> </ul>

- *El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con el pago allegado correspondiente al II trimestre de 2014, para mineral de oro, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.6 del concepto técnico N° **GSC-ZN- 0066 del 21 de diciembre de 2020.***
- *El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con el pago allegado correspondiente al II trimestre de 2012, para mineral de oro, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.6 del concepto técnico N° **GSC-ZN- 0066 del 21 de diciembre de 2020.***
- *El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con el pago allegado correspondiente al II trimestre de 2012, para mineral de plata, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.6 del concepto técnico N° **GSC-ZN- 0066 del 21 de diciembre de 2020.***
- *El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con el pago allegado correspondiente al III trimestre de 2012, para mineral de oro teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.6 del concepto técnico N° **GSC-ZN- 0066 del 21 de diciembre de 2020.***
- *El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con el pago allegado correspondiente al I trimestre de 2015, para mineral de oro teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.6 del concepto técnico N° **GSC-ZN- 0066 del 21 de diciembre de 2020.***
- *El Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2016 y II trimestre de 2018, y I trimestre de 2020, para mineral de oro, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.6 del concepto técnico N° **GSC-ZN- 0066 del 21 de diciembre de 2020.***

**REQUERIR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión LSB-14, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para en un término perentorio de quince (15) días contados a



partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue mediante la plataforma Del SI MINERO:

- *El Formato Básico Minero-FBM correspondiente al Semestral y Anual 2018 y 2019.*
- *Allegar el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías junto con el pago, más los intereses que se causen a la fecha efectiva del mismo, si a ello hubiere lugar correspondiente a III trimestre de 2011, II trimestre de 2013, III y IV trimestre de 2015, III trimestre de 2016, y II y III trimestre de 2020.*
- *MODIFICAR la Póliza N° 75-43101003828, con una vigencia desde el 09 de junio de 2020, hasta el 09 de junio de 2021, y una suma asegurada por valor de 10.000.000 pesos Mcte, teniendo en cuenta lo estipulado en la Cláusula Decima Segunda del Contrato suscrito entre las partes, teniendo en cuenta en cuenta lo manifestado en el numeral 2.2 del concepto técnico N° **GSC-ZN-0066 del 21 de diciembre de 2020.***

**REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión N°**LSB-20**, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para en un término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, que especifique de manera clara a qué mes, y a qué respectivo trimestre, pertenece la información allegada mediante radicado:

- *Especifique de manera clara a qué mes, del II trimestre de 2011 para el mineral de oro, corresponde la información allegada Mediante radicado 20199110332712 del 27 de mayo de 2019, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.6 del concepto técnico N° **GSC-ZN- 0066 del 21 de diciembre de 2020.***
- *Especifique de manera clara a qué mes, del IV trimestre de 2011, para el mineral de oro, corresponde la información allegada Mediante radicado 20199110332712 del 27 de mayo de 2019, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.6 del concepto técnico N° **GSC-ZN- 0066 del 21 de diciembre de 2020.***



- *Especifique de manera clara a qué mes, del I trimestre de 2012 para el mineral de oro, corresponde la información allegada Mediante radicado 20199110332712 del 27 de mayo de 2019, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.6 del concepto técnico N° GSC-ZN- 0066 del 21 de diciembre de 2020.*
- *Especifique de manera clara a qué mes, del IV trimestre de 2012 para el mineral de oro, corresponde la información allegada Mediante radicado 20199110332712 del 27 de mayo de 2019, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.6 del concepto técnico N° GSC-ZN- 0066 del 21 de diciembre de 2020.*
- *Especifique de manera clara a qué mes, del III trimestre de 2013 para el mineral de oro, corresponde la información allegada Mediante radicado 20199110332712 del 27 de mayo de 2019, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.6 del concepto técnico N° GSC-ZN- 0066 del 21 de diciembre de 2020.*
- *Especifique de manera clara a qué mes, del IV trimestre de 2013 para el mineral de oro, corresponde la información allegada Mediante radicado 20199110332712 del 27 de mayo de 2019, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.6 del concepto técnico N° GSC-ZN- 0066 del 21 de diciembre de 2020.*
- *Especifique de manera clara a qué mes, del I trimestre de 2014 para el mineral de oro, corresponde la información allegada Mediante radicado 20199110332712 del 27 de mayo de 2019, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.6 del concepto técnico N° GSC-ZN- 0066 del 21 de diciembre de 2020.*
- *Especifique de manera clara a qué mes, del III trimestre de 2014 para el mineral de oro, corresponde la información allegada Mediante radicado 20199110332712 del 27 de mayo de 2019, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.6 del concepto técnico N° GSC-ZN- 0066 del 21 de diciembre de 2020.*
- *Especifique de manera clara a qué mes, del III trimestre de 2018 para el mineral de oro, corresponde la información allegada Mediante radicado 20199110330192 del 17 de abril de 2019, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.6 del concepto técnico N° GSC-ZN- 0066 del 21 de diciembre de 2020.*

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Especifique de manera clara a qué mes, del IV trimestre de 2018 para el mineral de oro, corresponde la información allegada Mediante radicado 20199110330202 de 17 de abril de 2020, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.6 del concepto técnico N° <b>GSC-ZN- 0066 del 21 de diciembre de 2020.</b></i></li> <li>• <i>Especifique de manera clara a qué mes, del respectivo trimestre, corresponde la información allegada Mediante radicado 20201000403972 de 16 de enero de 2020, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.6 del concepto técnico N° <b>GSC-ZN- 0066 del 21 de diciembre de 2020.</b></i></li> <li>• <i>Aclare a que trimestre y especifique el número de PIN o comprobante de pago corresponde cada pago allegado de acuerdo al radicado N° 20201000403972 de 16 de enero de 2020 correspondientes a los pagos de regalías de I, II, III y IV trimestre de 2019.</i></li> </ul> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico No. GSC-ZN- 0066 del 21 de diciembre de 2020.</b></p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares que está próximo a causarse la presentación del Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV trimestre de 2020 y Formato Básico Minero Anual 2020.</p> <p><b>RECORDAR</b> a la Sociedad titular del Contrato de Concesión LSB-14, que está próximo a presentarse el Formato Básico Minero-FBM Anual 2020.</p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-20	FEDEAGROMISBOL	29-12-2020	670	<p><b>NO APROBAR</b> al Titular del Contrato de Concesión Minero No. <b>LSB-20</b>, por recomendación del <b>Concepto Técnico GSC-ZN- 000067 del 24 de diciembre de 2020:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La póliza N° 75-43-101003831, expedida por Seguros del estado S.A; con vigencia desde el 10 de junio de 2020 hasta el 10 de junio de 2021, y una suma asegurada por \$10.000.000, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.2 del concepto técnico anteriormente previsto.</i></li> </ul>



- *El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con el pago allegado correspondiente al II trimestre de 2012, para los minerales de oro y plata, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.5 del concepto técnico anteriormente previsto.*
- *El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con el pago allegado correspondiente al IV trimestre de 2012, para los minerales de oro y plata, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.5 del concepto técnico anteriormente previsto.*
- *El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con el pago allegado correspondiente al IV trimestre de 2013, para los minerales de oro y plata, según lo manifestado en el numeral 2.5 del concepto técnico anteriormente previsto.*
- *El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con el pago allegado correspondiente al I trimestre de 2014, para los minerales de oro y plata, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.5 del concepto técnico anteriormente previsto.*
- *El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con el pago allegado correspondiente al III trimestre de 2017, para los minerales de oro y plata, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.5 del concepto técnico anteriormente previsto.*
- *El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre de 2018 para los minerales de oro y plata, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.5 del concepto técnico anteriormente previsto.*
- *El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre de 2018 para los minerales de oro y plata, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.5 del concepto técnico anteriormente previsto.*



						<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>eEl Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2018 para los minerales de oro y plata, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.5 del concepto técnico anteriormente previsto.</i></li><li>• <i>El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2019 para los minerales de oro y plata, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.5 del concepto técnico anteriormente previsto.</i></li><li>• <i>El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2019 para los minerales de oro y plata, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.5 del concepto técnico anteriormente previsto.</i></li><li>• <i>El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2019 para los minerales de oro y plata teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.5 del concepto técnico anteriormente previsto.</i></li><li>• <i>El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2020 para los minerales de oro y plata, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.5 del concepto técnico anteriormente previsto.</i></li><li>• <i>El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2020 para los minerales de oro y plata, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.5 del concepto técnico anteriormente previsto.</i></li><li>• <i>El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2020 para los minerales de oro y plata, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.5 del concepto técnico anteriormente previsto.</i></li></ul>
--	--	--	--	--	--	---



- *El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2019 para los minerales de oro y plata, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.5 del concepto técnico anteriormente previsto.*

**REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión N°**LSB-20**, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para en un término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, que especifique de manera clara a qué mes, y a qué respectivo trimestre, pertenece la información allegada mediante radicado:

- *N° 20199110333952 del 11 de junio de 2019, y así mismo, que dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías sea consignada la información de manera específica para cada mes de su respectivo trimestre, detallando en el mismo, el mineral y la cantidad de producción a declarar.*
- *N° 20199110333952 del 11 de junio de 2019, para que especifique de manera clara a qué mes, de respectivo trimestre, pertenece la información allegada, y así mismo, requerir que dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías sea consignada la información de manera específica para cada mes de su respectivo trimestre, detallando en el mismo, el mineral y la cantidad de producción a declarar. Una vez se cuente con la información se procederá con la evaluación de los mismos, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.5 del presente concepto técnico.*
- *Aclare y/o allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías donde se incluya los meses de mayo y junio para el II trimestre de 2012, junto con sus pagos respectivos incluyendo los intereses a que hubiere lugar, para la producción declarada de cada uno de los meses en mención.*



					<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>N° 20199110333952 del 11 de junio de 2019, y así mismo, requerir que dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías sea consignada la información de manera específica para cada mes de su respectivo trimestre, detallando en el mismo, el mineral y la cantidad de producción a declarar. Una vez se cuente con la información aquí requerida, se procederá con la evaluación de los mismos, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2. del presente concepto técnico.</i></li><li>• <i>Aclare y/o allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías donde se incluya los meses de octubre y noviembre para el IV trimestre de 2012, junto con sus pagos respectivos, incluyendo los intereses a que hubiere lugar, para la producción declarada de cada uno de los meses en mención.</i></li><li>• <i>N° 20199110333952 del 11 de junio de 2019, y así mismo, que dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías sea consignada la información de manera específica para cada mes de su respectivo trimestre, detallando en el mismo, el mineral y la cantidad de producción a declarar.</i></li><li>• <i>Aclare y/o allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías donde se incluya los meses de octubre y noviembre para el IV trimestre de 2013, junto con sus pagos respectivos, incluyendo los intereses a que hubiere lugar, para la producción declarada de cada uno de los meses en mención.</i></li><li>• <i>Aclare y/o allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías donde se incluya los meses de enero y febrero para el I trimestre de 2014, junto con sus pagos respectivos incluyendo los intereses a que hubiere lugar, para la producción declarada de cada uno de los meses en mención.</i></li><li>• <i>N° 20199110333952 del 11 de junio de 2019, y así mismo, que dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías sea consignada la información de manera</i></li></ul>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>específica para cada mes de su respectivo trimestre, detallando en el mismo, el mineral y la cantidad de producción a declarar.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>Aclare y/o allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías donde se incluya el mes de julio para el III trimestre de 2017, junto con sus pagos respectivos, incluyendolos intereses a que hubiere lugar, para la producción declarada de cada uno de los meses e mención.</i></li><li><i>N° 20199110323422 de 12 de febrero de 2019, y así mismo, que dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías sea consignada la información de manera específica para cada mes de su respectivo trimestre, detallando en el mismo, el mineral y la cantidad de producción a declarar.</i></li><li><i>Allegue las constancias de pago (recibos de consignación), realizadas para los meses de producción de abril, mayo y junio del II trimestre de 2018 para los minerales de oro y plata, del mismo modo la sociedad titular del contrato de concesión LSB-20 allegue la constancia de pago por monto de \$2.468,19, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su cancelación, por concepto de saldo faltante en el pago de las regalías correspondientes a la producción declarada para el mes de mayo del segundo trimestre de 2018 por el mineral de oro.</i></li><li><i>Allegue las constancias de pago (recibos de consignación), realizadas para los meses de producción de julio, agosto y septiembre del III trimestre de 2018 para los minerales de oro y plata.</i></li><li><i>Allegue las constancias de pago (recibos de consignación), realizadas para los meses de producción de octubre, noviembre y diciembre del IV trimestre de 2018 para los minerales de oro y plata.</i></li><li><i>Allegue las constancias de pago (recibos de consignación), realizadas para los meses de producción de enero, febrero y marzo del I trimestre de 2019 para los minerales de oro y plata, del mismo modo,</i></li></ul>
--	--	--	--	--	---



- *REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión LSB-20 para que allegue constancia de pago por monto de \$2.401,55, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de cancelación, por concepto de saldo faltante en el pago de las regalías correspondientes a la producción declarada para el mes de marzo del primer trimestre de 2019 para el mineral de oro.*
- *Allegue las constancias de pago (recibos de consignación), realizadas para los meses de producción de abril, mayo y junio del II trimestre de 2019, para los minerales de oro y plata.*
- *Allegue las constancias de pago (recibos de consignación), realizadas para los meses de producción de julio, agosto y septiembre del III trimestre de 2019 para los minerales de oro y plata.*
- *Allegue las constancias de pago (recibos de consignación), realizadas para los meses de producción de octubre, noviembre y diciembre del IV trimestre de 2019 para los minerales de oro y plata.*
- *Allegue las constancias de pago (recibos de consignación), realizadas para los meses de producción de enero, febrero y marzo del I trimestre de 2020 para los minerales de oro y plata.*
- *Allegue las constancias de pago (recibos de consignación), realizadas para los meses de producción de abril, mayo y junio del II trimestre de 2020 para los minerales de oro y plata.*
- *Allegue las constancias de pago (recibos de consignación), realizadas para los meses de producción de julio, agosto y septiembre del III trimestre de 2020 para los minerales de oro y plata.*

**REQUERIR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión LSB-20, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para en un término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue mediante la plataforma de SI MINERO, el Formato Básico Minero-FBM correspondiente al Semestral 2016, Anual 2017 y Semestral y Anual 2018 y 2019.

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico GSC-ZN- 000067 del 24 de diciembre de 2020.</b></p> <p><b>INFORMAR</b> a la Sociedad Titular que el Formato Básico Minero -FBM, allegado por medio de radicado N° 20169110602012 de 05 de mayo de 2016, será evaluado una vez la Sociedad titular allegue la corrección del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a estos periodos.</p> <p><b>RECORDAR</b> a la Sociedad titular del Contrato de Concesión <b>LSB-20</b>, que está próximo a presentarse el Formato Básico Minero-FBM Anual 2020.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la Sociedad titular que, una vez revisado el expediente, se evidencia que se encuentra pendiente el trámite de corrección de la cláusula cuarta del contrato de concesión LSB-20, relacionada con el tiempo de duración y su respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional, lo que se encuentra en trámite por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión N°<b>LSB-20</b>, que está próximo a causarse la presentación del Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV trimestre de 2020 y Formato Básico Minero Anual 2020.</p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	9334C	CEMENTOS ARGOS S.A	29-12-2020	671	<p>Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral <b>PARCAR No. 0158</b> del 30 de noviembre de 2020.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDQ-08091	VICENTE AUGUSTO CAIAFA RIVAS	29-12-2020	672	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva acogerse el Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal g) artículo 112<sup>1</sup></p>

<sup>1</sup> **Artículo 112 Caducidad** El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas:

c) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras;



						<p>de la Ley 685 de 2001, por la realización de labores de explotación minera por fuera del área concesionada. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA que en el Informe de Visita Integral PARCAR N° 159 del 3 de diciembre de 2020 se evidenció labores de explotación por fuera del área concesionada, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</li><li>2. Informar al Alcalde Municipal de Puerto Colombia que en el Informe de Visita Integral PARCAR N° 159 del 3 de diciembre de 2020 se evidenció labores de explotación por fuera del área concesionada, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</li><li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 0159 del 3 de diciembre de 2020.</li><li>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19846	CEMEX COLOMBIA S.A.	29-12-2020	673	Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.

						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL No.003 del 09 de octubre de 2020.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08397	CESAR GAVALO HERRERA Y OTRO	29-12-2020	674	<p>Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar al titular minero que, con respecto a la solicitud de renuncia del contrato de concesión, en estos momentos se encuentra siendo evaluada por el área técnica y jurídica de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez culmine dicha valoración, nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar</li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL PARCAR No.001 del 09 de octubre de 2020.</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LAC-14511	CESAR GAVALO HERRERA Y OTRO	29-12-2020	675	<p>Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL PARCAR No.002 del 09 de octubre de 2020.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

						<p>3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IK2-14041	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S	29-12-2020	676	<p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que se sirva realizar la reposición de la Póliza Minero Ambiental del título minero. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Económico N° GRCE 0426 - 2019 de fecha 25 de Marzo del 2020.</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al Titular del Contrato de Concesión Minero No. <b>IK2-14041</b>, que mediante Auto N° 480 de 11 de junio de 2019, requerir bajo apremio de multa, la presentación del programa de trabajos y obras-PTO, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 230 del 12 de febrero del 2019, y que a la fecha de elaboración de este acto administrativo el concesionario no ha dado cumplimiento; por tal razón se procederá a imponer las sanciones correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> del presente <b>Concepto Económico N° GRCE 0426 - 2019 de fecha 25 de Marzo del 2020</b>, y posterior acto administrativo al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ajuste el valor cero (\$0) la <b>Nota Débito N° 137085</b> del 23/08/2017 por valor de <b>\$2.150.264</b> la cual se encuentra registro de causación por concepto de excedente por reliquidación de la <b>sexta anualidad de la etapa de exploración</b>, toda vez que a la fecha del presente concepto económico <b>NO</b> se evidencia perfeccionamiento de la <b>Resolución</b></li> </ul>



*No. VSC- 000308 del 10 de abril de 2017, por medio de la cual se modificó la de la etapa exploración del contrato de concesión no. IK2-14041 a siete (7) años, por tal motivo:*

*▮ La sexta anualidad de la etapa de etapa de exploración NO se genera, esta anualidad debe corresponder a la **primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.***

*▮ Se realizó reliquidación de la anualidad con un (1) SMDLV de acuerdo a la Ley 1382 de 2010.*

- ajustar a valor en cero (\$0) la **Nota Débito N° 186068** del 3/09/2018 por valor de **\$383.909** en la cual se encuentran causados los intereses de extemporaneidad generados en la **sexta anualidad** de la etapa de exploración, etapa que no se generó toda vez que la resolución No. VSC- 000308 del 10 de abril de 2017 **NO** se encuentra perfeccionada, en su lugar se generó la **primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.***
- Ajustar el valor de **\$ 38.420** por el mayor valor causado en los intereses de extemporaneidad según **Nota Débito N° 186069** del 3/09/2018, la cual registra un saldo pendiente por pagar de valor de **\$ 42.686**, toda vez que la sexta anualidad de la etapa de exploración no se generó por efectos toda vez que la resolución No. VSC- 000308 del 10 de abril de 2017 **NO** se encuentra perfeccionada. Una vez practicado el ajuste debe reflejar un saldo pendiente por pagar de **\$ 4.266.***
- aplicar el saldo a favor por valor de **\$ 1.208.700** registrado en la **Nota Crédito N° 32564** del 26/04/2017 a la **Nota Débito N° 186069** del 3/09/2018. Una vez se realice la respectiva aplicación debe reflejar un nuevo saldo a favor de **\$ 1.204.434.***
- ajustar de **\$2.300.783** por el mayor valor causado en la **séptima anualidad de la etapa de exploración**, según **Nota Débito N° 137294** del 4/09/2017, la cual registra un valor de **\$ 11.503.916**, toda vez que la Resolución No. VSC- 000308 del 10 de abril de 2017 **NO** se encuentra perfeccionada, motivo por en el presente concepto económico se realizó reliquidación de la anualidad con un (1) SMDLV de acuerdo a la Ley 1382 de 2010 por un valor de **\$ 9.203.133**, adicionalmente la séptima anualidad de la etapa de etapa de exploración NO se genera, esta anualidad debe corresponder a la **segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.***

- realizar ajuste de \$ 34.400 a la Nota Débito N° 147397 del 29/12/2017 la cual se encuentra causación por valor de \$ 192.911 por concepto de intereses de extemporaneidad generados en la séptima anualidad de la etapa de exploración, etapa que no se generó toda vez que la resolución No. VSC- 000308 del 10 de abril de 2017 NO se encuentra perfeccionada.
- realizar ajuste de \$1.851.767 por el mayor valor causado en la **primera anualidad de la etapa de construcción y montaje**, según **Nota Débito N° 181315** del 6/08/2018, la cual registra un valor de \$ 12.182.642, toda vez que la Resolución No. VSC- 000308 del 10 de abril de 2017 **NO** se encuentra perfeccionada, motivo por en el presente concepto económico se realizó reliquidación de la anualidad con un (1) SMDLV de acuerdo a la Ley 1382 de 2010 por un valor de \$ 10.330.874, adicionalmente esta anualidad debe corresponder a la **tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje**.
- ajustar a valor cero (\$0) la Nota Débito N° 195682 del 18/10/2018 la cual se encuentra causación por valor de \$ 83.502 por concepto de intereses de extemporaneidad generados en la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, toda vez que la resolución No. VSC- 000308 del 10 de abril de 2017 NO se encuentra perfeccionada, adicionalmente esta anualidad debe corresponder a la **tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje**.
- ajustar a valor cero (\$0) la Nota Débito N° 1911222 del 30/09/2019 la cual se encuentra causación por valor de \$ 12.913.593 por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, toda vez que por efecto de la suspensión de obligaciones autorizada mediante la RESOLUCIÓN GSC 000507 - ANM del 1/08/2019 y el NO perfeccionamiento de la resolución No. VSC- 000308 del 10 de abril de 2017, cronológicamente las etapas del contrato de concesión IK2-14041 se modifican. Adicionalmente presenta duplicidad con la Nota Débito N° **Nota Débito N° 181315** del 6/08/2018, la cual registra un valor de \$ 12.182.642.

1. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-214	MINEROS S.A.	29-12-2020	677	<ol style="list-style-type: none"><li><b>1. APROBAR</b> al Titular del contrato de Concesión <b>N°0-214</b>, el pago de canon superficiario de la PRIMERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN por un valor de \$11.668.635 la cual genera unos intereses a la tasa de 12% desde el 11/07/2007 al 22/04/2009 por valor de \$2.487.869 cancelados con pago del 22/04/2009 por valor de \$11.667.636 quedando un saldo por pagar de \$2.488.868 el cual género intereses desde el 22/04/2009 al 15/11/2011 por valor de \$763.368 cancelados con pago del 15/11/2011 por valor de \$1.701.385 quedando un saldo por pagar de \$1.550.851 el cual género intereses desde el 15/11/2011 al 28/11/2011 por valor de \$6.756 cancelados con pago del 28/11/2011 por valor de \$1.701.385 quedando un excedente en la Gobernación de Bolívar por \$143.778.</li><li><b>2. APROBAR</b> al Titular del contrato de Concesión <b>N°0-214</b>, el pago de canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN por un valor de \$12.416.590 la cual genera unos intereses a la tasa de 12% desde el 11/07/2008 al 10/07/2009 por valor de \$1.489.991 cancelados con pago del 10/07/2009 por valor de \$13.365.177 quedando un saldo por pagar de \$541.404 el cual género intereses desde el 10/07/2009 al 08/07/2010 por valor de \$64.780 cancelados con pago del 08/07/2010 por valor de \$13.852.015 quedando un excedente en la Gobernación de Bolívar por valor de \$13.245.831</li><li><b>3. APROBAR</b> al Titular del contrato de Concesión <b>N°0-214</b>, el pago de canon superficiario de la TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN por un valor de \$13.369.022 la cual genera unos intereses a la tasa de 12% desde el 11/07/2009 al 28/10/2009 por valor de \$464.490 cancelados con pago del 28/10/2009 por valor de \$13.369.022 quedando un saldo por pagar de \$464.490 el cual género intereses desde el 28/10/2009 al 08/07/2010 por valor de \$38.115 cancelados con excedente de pago del 08/07/2010 por valor de \$13.245.831 generando un nuevo excedente en la Gobernación de Bolívar por \$12.743.226.</li><li><b>4. APROBAR</b> al Titular del contrato de Concesión <b>N°0-214</b>, el pago de canon superficiario de la CUARTA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN por un valor de \$15.246.980 cancelada con excedente de pago del 08/07/2010 por valor de \$12.743.226 quedando un saldo por pagar de \$2.503.754 cancelado con pago del 15/07/2011 por valor de \$14.406.095 generando un excedente en la Gobernación de Bolívar por \$11.902.341.</li><li><b>5. APROBAR</b> al Titular del contrato de Concesión <b>N°0-214</b>, el pago de canon superficiario de la QUINTA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN por un valor de \$15.860.411 cancelada con</li></ol>
-----	-----------------------	-------	--------------	------------	-----	--

*excedente de pago del 15/07/2011 por valor de \$11.902.341 quedando un saldo por pagar de \$3.958.070 cancelado con pago del 30/05/2012 por valor de \$15.246.981 generando un excedente en la Gobernación de Bolívar por \$11.288.910.*

**6. APROBAR** al Titular del contrato de Concesión **N°0-214**, el pago de canon superficario de la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de \$21.019.201.

**1. INFORMAR** al titular del contrato de concesión minero que a la fecha adeuda el pago del faltante de canon superficario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de **\$10.869.067** más intereses desde el 27/12/2019, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, para lo cual, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

**1.1** Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

**1.2** Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**PONER EN CONOCIMIENTO** del presente **Concepto Económico No GRCE 0181- 2020 del 26 de mayo de 2020**, y posterior acto administrativo al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería que:

						<ul style="list-style-type: none"> <li>ajuste por mayor valor causado la nota debito Nota Debito N° 1912338 por valor de \$22.280.340 al valor de \$21.019.201, correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje.</li> <li>ajuste por mayor valor causado Nota Debito N° 1912339 por valor de \$23.617.161 al valor de \$22.280.340, correspondiente al tercero año de la etapa de construcción y montaje.</li> </ul> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Económico No GRCE 0181-2020 del 26 de mayo de 2020.</b></li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16491	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S.	29-12-2020	678	<p>De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la sociedad titular del contrato minero No. JAT-16491, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de <b>CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 50.884.207)</b> más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de saldo pendiente por pagar de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme con lo establecido en el Concepto Económico N° GRCE 0295 – 2019 de fecha 28 febrero de 2020.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a la sociedad titular del contrato minero No. JAT-16491, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por la suma de <b>CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 50.884.207)</b> más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Canon superficiario y del primer año de exploración adicional. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la sociedad titular del contrato minero No. JAT-16491, no ha realizado la presentación de la póliza minero ambiental que garantice la cobertura de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje la cual inició el día 25 de septiembre del 2019 y finalizará el día 24 de septiembre del 2020, conforme con lo establecido en el Concepto Económico N° GRCE 0295 – 2019 de fecha 28 febrero de 2020.</p>

						<p>En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a la sociedad titular del contrato minero No. JAT-16491, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la <b>PRESENTACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL</b>, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior conforme con lo establecido en el Concepto Económico N° GRCE 0295 – 2019 de fecha 28 febrero de 2020.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JAT-16491, fue emitido el Concepto Económico N° GRCE 0295 – 2019 de fecha 28 febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión N° JAT-16491, que de conformidad al oficio radicado N° 20199110345392 del 08 de octubre del 2019 en el cual se solicita suspensión de obligaciones, la misma en el momento se encuentra siendo objeto de estudio por parte de esta autoridad minera, a efectos de proferir el respectivo acto administrativo, el cual será notificado de conformidad a la Ley.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión N° JAT-16491, que de conformidad al oficio radicado 20199110333002 del 28 de mayo de 2019 en el cual se presenta las modificaciones formuladas al Plan de Trabajos y Obras (PTO) según requerimiento realizado mediante el Auto PAR Cartagena 00000337 del 12 de Abril del 2019, el mismo se actualmente se encuentra siendo objeto de estudio por parte del componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena, una vez terminado dicho análisis y estudio técnico se emitirá el respectivo acto administrativo el cual será notificado a la sociedad titular de conformidad a la Ley.</p>
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGF-09412	JOSE LUIS AVELLA SANTOS Y OTROS	29-12-2020	679	<p>Aprobar el Formulario de Declaración de regalías del III y IV trimestre de 2018 y del I y II trimestre de 2019, lo anterior según lo recomendado por el Concepto Económico No GRCE 0308- 2020 del 15 de mayo de 2020.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la licencia ambiental o el certificado del estado del trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>



Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración y Liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2019 y del I y II trimestre de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el Señor **JOSE LUIS AVELLA SANTOS** identificado con C.C. # 91.216.841 y la sociedad **CONSORCIO MINERO LOS MATES S.A.S.** identificada con Nit: 900366112-2 en su calidad de beneficiarios del título minero JGF-09412, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de Valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$39.715.263)**, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de Canon superficario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a los titulares mineros, informándole que se encuentran incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de Valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$39.715.263)** más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Canon superficario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el Señor **JOSE LUIS AVELLA SANTOS** identificado con C.C. # 91.216.841 y la sociedad **CONSORCIO MINERO LOS MATES S.A.S.** identificada con Nit: 900366112-2 en su calidad de beneficiarios del título minero JGF-09412, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de Valor de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$41.543.068)**, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de Canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a los titulares mineros, informándole que se encuentran incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley

685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de Valor de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$41.543.068)**, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el Señor **JOSE LUIS AVELLA SANTOS** identificado con C.C. # 91.216.841 y la sociedad **CONSORCIO MINERO LOS MATES S.A.S.** identificada con Nit: 900366112-2 en su calidad de beneficiarios del título minero JGF-09412, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de Valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$44.451.115)**, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de Canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a los titulares mineros, informándole que se encuentran incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de Valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE. (\$44.451.115),** más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

Informar al titular minero que para realizar los pagos de canon superficario debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE.

						<p>La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Informar al titular minero que la garantía allegada se encuentra en estos momentos siendo evaluada por el área técnica del Punto de Atención Regional Cartagena, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>De la evaluación económica realizada al título minero de la referencia, dese por atendidas las peticiones de radicados Nos 20159040027552 del 27 de agosto de 2015 y 20169040006002 del 11 de febrero de 2016</p> <p>Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No GRCE-0308 – 2020 del 15 de mayo de 2020.</p>
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0003	CEMENTOS ARGOS S.A.	29-12-2020	680	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>No. 0003</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b><u>No adelantan labores de explotación, NO cuentan con el PTO aprobado y la Licencia Ambiental otorgada</u></b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea N° 05 del 11 de noviembre de 2020.</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						<p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	9343	CEMENTOS ARGOS S.A.	29-12-2020	681	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>No. 9343</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b><u>El encargado de la concesión manifiesta que no se realizan actividad dentro del área del título minero 9343 dado a que se encuentran a la espera de la minuta del contrato de integración de áreas de los títulos mineros 9343 9343, 9344, 9345, 12909, 22426 y 18393.</u></b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea N° 06 del 12 de noviembre de 2020.</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800171X	ENERIETH FERNÁNDEZ MORALES	29-12-2020	682	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>No. ICQ-0800171X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><i>La titular manifiesta que a la fecha del día de la entrevista de seguimiento en línea no ha podido realizar ningún tipo de estudios dentro del área concesionado por múltiples inconvenientes como son grupos al margen de la ley, comunidades y autoridades del municipio que niegan al desarrollo del proyecto en la zona, resalta que se ha firmado contrato con varios Ingenieros y Profesionales en la materia para realizar los estudios del Plan de trabajo y Obras y estudios de Impacto y no se han podido llevar acabo.</i></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea N° 04 del 27 de octubre de 2020.</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						<p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
22.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-583	EDGAR RINCON MARIN Y MARIO ARCINIEGAS TELLO	29-12-2020	683	<p><b>INFORMAR</b> al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. <b>0-583</b> fue emitido el Concepto Técnico No. 024 de fecha 13 de Enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que se evidencia el no cumplimiento en los requerimientos efectuados bajo Causal de Caducidad y/o Apremio de Multa mediante auto No. 818 de fecha 26 de Diciembre de 2019 y 1386 de fecha 22 de diciembre de 2014, auto 979 de 16 de Octubre de 2018, auto 0596 de fecha 11 de septiembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 024 de fecha 13 de Enero de 2020.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que la evaluación y aprobación del Formato Básico Minero – FBM semestral de 2019, queda sujeto a la presentación de los formularios de Declaración y Liquidación de las Regalías del Primer (I), trimestre de 2019 para mineral de oro, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 024 de fecha 13 de Enero de 2020.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que mediante radicado No. 20191000351522 de fecha 22 de marzo de 2019, el Señor EDGAR RINCON MARIN en calidad de titular minero, allego solicitud de amparo administrativo, a fin de que se suspenda la ocupación, perturbación y explotación minera efectuadas por personas indeterminadas, el cual se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minero de la Agencia Nacional de Minería ANM para efectos de emitir el acto administrativo a que allá lugar de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 024 de fecha 13 de Enero de 2020.</p> <p><b>INFORMAR</b> al beneficiario que mediante radicado N° 20199110342592 del 11 de septiembre de 2019 el Señor Edgar Rincón Marín presento aviso de cesión de derecho del 50% en favor de la sociedad JEM MINERIA E INGENIERIA Y SERVICIOS SAS, el cual se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para efectos de emitir el acto administrativo a que allá lugar, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 024 de fecha 13 de Enero de 2020.</p> <p><b>INFORMAR</b> al beneficiario que mediante radicado N° 20199110343352 del 18 de septiembre de 2019 el Señor Mario Arciniegas Tello presento aviso de cesión de derecho del 50% en favor de la sociedad JEM MINERIA E INGENIERIA Y SERVICIOS SAS, el cual se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para efectos de emitir el acto administrativo a que allá lugar, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 024 de fecha 13 de Enero de 2020.</p>



23.	CONTRATO DE CONCESIÓN	22426	CEMENTOS ARGOS S.A	29-12-2020	684	<p><b>2.1. INFORMAR</b> al titular minero que la solicitud de acogimiento a la Ley 685 de 2001, se encuentra siendo objeto de estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, a fin de emitir el acto administrativo a que dé lugar, el cual una vez emitido se le notificará acorde a la ley.</p> <p><b>2.2. INFORMAR</b> al titular minero que la solicitud de otorgamiento del contrato integrado de los títulos mineros 9343, 9344, 9345, 12909, 18393 y 22426, se encuentra siendo objeto de estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, a fin de emitir el acto administrativo a que dé lugar, el cual una vez emitido se le notificará acorde a la ley.</p> <p><b>2.3. INFORMAR</b> al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo de la Licencia de Exploración N°22426, fue emitido el Concepto Técnico N° 51 de fecha 20 de enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
-----	-----------------------	-------	--------------------	------------	-----	--

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **30 de diciembre de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

  
JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA  
PAR-CARTAGENA  
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA